



Sesión: 82
Fecha: 28-09-2021
Hora: 15:00

Proyecto de Resolución N° 1715

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley que establezca y asegure un subsidio de reparación para reparación de viviendas sociales de emergencia.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Ximena Ossandón Irrazábal
- 2 José Miguel Castro Bascuñán
- 3 Andrés Celis Montt
- 4 Catalina Del Real Mihovilovic
- 5 Francisco Eguiguren Correa
- 6 Miguel Mellado Suazo
- 7 Francesca Muñoz González
- 8 Erika Olivera De La Fuente
- 9 Frank Sauerbaum Muñoz
- 10 Sebastián Torrealba Alvarado



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUBSIDIO REPARACIÓN VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA

28 de julio de 2020

Considerando:

1. Que, el Estado, en su labor solidaria y subsidiaria, debe establecer mínimos sociales para todos los ciudadanos. Esta exigencia moral, ética y social, la puede llevar a cabo desde diversas aristas y perspectivas. Entre los mínimos sociales se encuentran diversos ámbitos, como la salud, las pensiones, la educación, la vivienda. Todos estos elementos son esenciales y partes integrantes del bien común. De ahí que, además, por ser partes del bien común, sea tarea del Estado asegurar su acceso y disfrute a los habitantes de nuestro país.
2. Que, lo clave de este problema es la palabra “dignidad”. Esta palabra, actualmente muy vigente debido a las demandas sociales emergentes, significa, en términos sencillos, que todos debemos ser tratados según lo que somos. Todos somos seres humanos, es decir, tenemos un valor inconmensurable y debemos ser tratados y reconocidos de acuerdo con ese valor. Bajo la idea de la dignidad subyace la tesis de que las personas somos fines en sí mismos, que jamás debemos ser tratados como meros medios para conseguir otras cosas. A su vez, la dignidad implica rechazar conductas que la aniquilan, como la violencia o tortura.
3. Que, en términos sociales, la dignidad supone que las políticas que se establezcan deben considerar que las personas que se benefician de ellas no deben únicamente “sobrevivir” en la sociedad, sino que están llamadas a realizarse. El hecho de reconocer que las personas somos dignas, en efecto, implica pensar que nuestras necesidades sobrepasan con creces la mera



dimensión básica y material. Así, por ejemplo, las personas no necesitan únicamente “nutrirse” cuando consumen alimentos, sino que buscan crear instancias humanas como “almorzar”. Que sean dignas las personas, quiere decir que toda su vida y obras están impregnadas de este fundamento.

4. Que, en el caso de las viviendas, esto supone que las personas no necesitan meramente un “techo”, sino que requieren un “hogar”. Un hogar no es únicamente un refugio frente al frío y el calor, sino que es el ambiente donde una familia florece. El hogar, en gran medida, configura la vida familiar. Es obvio que nadie puede vivir si no tiene un techo, pero también es obvio que, si hablamos de “dignidad”, la vivienda no se reduce a meramente un techo. Una vivienda digna es una vivienda que posibilita la vida familiar, y cualquier política pública que busque soluciones en este ámbito debe considerar este aspecto.
5. Que, en los años ochenta, el Estado ofreció como solución social, un proyecto denominado “*viviendas sociales de emergencia*”. Estas viviendas tuvieron como causa la enorme demanda habitacional que vivió el país en esos años y, a la vez, la fuerte alza de campamentos en el país.
6. Estas viviendas sociales de emergencia eran pareadas en más de seis unidades, con un promedio de área construida no superior a 40 metros cuadrados. A esta precaria característica hay que sumar las desigualdades estructurales en los estándares de calidad que se construyeron y, por si esto fuese poco, con una clara falta de planificación urbana a largo plazo.
7. Es evidente que lo anterior obligaba a las familias a una vida de hacinamiento, es decir, a una vida derechamente indigna. Asimismo, las mismas características impedían el acceso de luz natural y adecuada ventilación. Un hogar de esas características no lo merece ninguna persona, y el Estado debe, en su rol de garante del bien común, resolver los problemas



que a este respecto han ocasionado en las familias beneficiadas de esta política.

8. Una política pública que no tiene en cuenta estándares mínimos de dignidad puede generar situaciones indignas, y eso es justamente lo que aquí ocurrió. Es por ello, que se hace urgente establece una política de reparación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados acuerda solicitar a S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera E.:

Que se ingrese un proyecto de ley que establezca y asegure un subsidio de reparación a todas las familias que haya vivido o aún vivan en las viviendas sociales de emergencia y pareadas construidas en la década de 1980. Lo anterior, con el fin de permitir tanto la remodelación como la ampliación de sus viviendas o, en su defecto, la devolución del monto que el propietario haya invertido para su ampliación y remodelación.



XIMENA OSSANDÓN I.
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL WELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN TORREALBA A.

